



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Política Social Familia Discapacidad y Mayores

CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA HABITACIONAL PARA EL REALOJO TEMPORAL POR LOS SEISMOS, FINANCIADAS MEDIANTE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, CON OBJETO DE “GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LOS BIENES Y ATENDER A LAS NECESIDADES DERIVADAS DE LOS MOVIMIENTOS SÍSMICOS REGISTRADOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2026”.

CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA HABITACIONAL PARA EL REALOJO TEMPORAL POR LOS SEISMOS, FINANCIADAS MEDIANTE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, CON OBJETO DE “GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LOS BIENES Y ATENDER A LAS NECESIDADES DERIVADAS DE LOS MOVIMIENTOS SÍSMICOS REGISTRADOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2026”.

EDICTO

Expediente administrativo número: 2026/29901Q

Se ha adoptado por la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Granada, Acuerdo nº 2026005688 de fecha 8 de octubre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria abierta para la concesión de ayudas de emergencia habitacional para el realojo temporal por seísmos, financiada con la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Granada, con objeto de “garantizar la seguridad de las personas y los bienes y atender a las necesidades derivadas de los movimientos sísmicos registrados durante el mes de agosto de 2026” y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de su texto íntegro, surtiendo los efectos jurídicos oportunos al día siguiente de la misma:

“PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en la Resolución Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2026, dictada en el expediente número 2026/29901Q, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE”

DEBE DECIR:

“Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.-Aprobar la Convocatoria abierta para la concesión de ayudas de emergencia habitacional por desalojo de vivienda habitual, tras los daños ocasionados por el enjambre sísmico de agosto de 2026 en el término municipal de Granada, por una cuantía máxima de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000 € con cargo al Proyecto de Gasto con Financiación afectada 2026/3/TERRE/1, aplicación presupuestaria: 0711 23101 48109 ATENCIÓN SOCIAL EN MATERIA DE VIVIENDA, del ejercicio 2026 y Retención de Crédito número 220260019636. Su texto se reproduce a continuación:

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA HABITACIONAL PARA EL REALOJO TEMPORAL POR SEISMOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Granada, ha recibido de la Excm. Diputación Provincial de Granada una subvención nominativa con el objeto de “garantizar la seguridad de las personas y los bienes y atender las necesidades derivadas de los movimientos sísmicos registrados durante el mes de agosto 2026”.

Para el cumplimiento del objetivo de la subvención se diferencia dos líneas de actuación:

Línea 1 - Obras urgentes para volver a casa; Destinada a financiar actuaciones de emergencia necesarias para garantizar las condiciones de seguridad de los inmuebles afectados y posibilitar el regreso a sus viviendas de las personas desalojadas.

Línea 2 - Apoyo al realojo; Destinada a sufragar los gastos de alojamiento temporal de las familias que no puedan regresar a sus domicilios mientras persistan las condiciones que motivaron su desalojo.

El Ayuntamiento de Granada, a través de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, considera, que, en atención a la necesidad social provocada por los graves desperfectos en muchas viviendas del Municipio de Granada, se destine los fondos recibidos por el Excm. Diputación Provincial de Granada, y que ascienden a doscientos veinte mil euros (220.000,00 €), a sufragar los gastos de alojamiento temporal de las familias que no puedan regresar a sus domicilios mientras persistan las condiciones que motivaron su desalojo, por el tiempo que se establezca y hasta el límite del crédito disponible.

Los fondos destinados a los propietarios de viviendas o inquilinos con título legal de posesión, que sufran daños tan graves que impliquen su desalojo hasta su definitiva reparación, adoptan la forma de ayudas económicas habitacionales de emergencia. Y en lo que respecta a su concesión, por una parte, su procedimiento regulador debe inspirarse en los principios de flexibilidad, equidad y proporcionalidad y, por otra parte, ha de proveer una serie de garantías, formales y materiales, tanto en orden a la salvaguarda de las exigencias de imparcialidad y justicia aplicables a los sujetos afectados como la correcta actuación de la Administración Pública.

Es por ello, que la presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Granada, publicada en el BOP nº 83, de 4 de mayo de 2021 y de la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, es decir, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio, y establece de forma específica el objeto, requisitos, gastos subvencionables, criterios de valoración y demás condiciones aplicables a estas ayudas económicas.

Igualmente, esta convocatoria toma como marco jurídico al Acuerdo núm. 242 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, adoptado en sesión extraordinaria el 9 de septiembre de 2026, por el que se concede subvención nominativa a los municipios de Armilla, Granada y las Gabias y al que se hace mención al inicio de esta exposición de motivos.

En consecuencia, se aprueba la presente convocatoria abierta de concurrencia no competitiva, para la concesión de ayudas económicas de alquiler de vivienda sustitutiva de la habitual por daños derivados del enjambre sísmico 2026.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular, establecer los requisitos y procedimiento que regirán la concesión de ayudas económicas de emergencia habitacional.

Su finalidad consiste en financiar los gastos derivados del realojo temporal y provisional de las personas residentes que hayan debido ser desalojadas por orden administrativa en su vivienda habitual, motivado por los movimientos sísmicos en la ciudad de Granada en el mes de agosto de 2026, promovida por la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, en régimen de convocatoria abierta que se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios.

Artículo 2. Dotación Presupuestaria

La financiación de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria se realizará con cargo a los presupuestos de la Concejalía Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, en concreto, en la aplicación presupuestaria **0711 23101 48109 ATENCIÓN SOCIAL EN MATERIA DE VIVIENDA, contenida en el Proyecto de Gasto con Financiación afectada 2026/3/TERRE/1 del presupuesto del ejercicio 2026.**

La concesión de las ayudas de emergencia habitacional estará limitada en su número a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Granada, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes; Acuerdo núm. 242 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, adoptado en sesión extraordinaria el 9 de septiembre de 2026, por el que se concede subvención nominativa a los municipios de Armilla, Granada y las Gabias, y las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Artículo 4. Personas beneficiarias, requisitos específicos y obligaciones.

Serán personas beneficiarias los/as propietarios/as y ocupantes legítimos/as (arrendatarios/os con contrato en vigor) que tuviera en el inmueble desalojado su residencia habitual y permanente a la fecha del seísmo y cuenten con el informe justificativo.

Requisitos de las personas beneficiarias.

Estos deberán cumplir los siguientes requisitos de acceso y reglas específicas:

1. **Acreditación de Uso:** Ser propietario u ocupante legítimo (arrendatario con contrato en vigor) que tuviera en el inmueble desalojado su residencia habitual a la fecha del seísmo.
2. **Prohibición de Segunda Vivienda:** No disponer de otra vivienda en propiedad utilizable en el término municipal de Granada o área metropolitana.
3. **Diferencial de Renta:** En contratos de arrendamiento previos, la subvención solo cubrirá el sobre coste (diferencia entre el alquiler antiguo y el nuevo).
4. **Cláusula Contractual de Extinción:** El nuevo contrato de arrendamiento temporal firmado para el realojo debe contemplar expresamente entre sus causas de extinción la recuperación de la habitabilidad de la vivienda de origen.
5. **Subsidiariedad respecto al Seguro Privado:** Para quienes cuenten con póliza de seguro que contemple indemnización por inhabilitación o realojo, la ayuda municipal solo se concederá una vez agotada la totalidad del importe o límite temporal previsto en la póliza.
6. **Contar con informe justificativo** (Policía Local, Bomberos o de la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento) que ordene la evacuación o inhabilitación del piso.
7. **No Inminencia de Reparación:** Que del informe emitido por el Área de Urbanismo resulte que el plazo estimado de reparación no es inmediato ni muy próximo.

Obligaciones. Las personas que resulten beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones del artículo 14, excepto las establecidas en su párrafo 1º e) y f) n atención al carácter urgente y extraordinario de la causa que ha motivado su concesión.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Serán específicamente gastos subvencionables:

- Gastos de Alquiler de vivienda sustitutiva durante 5 meses. Si la persona o unidad de convivencia afectada fuera arrendatario, la financiación será una renta diferencial, es decir, la ayuda consistirá en la diferencia de precio entre el arrendamiento que venían disfrutando y el del nuevo arrendamiento.
- **Alojamiento Provisional de Urgencia:** Hoteles, hostales o apartoteles durante los primeros días tras el desalojo si no se dispone de alquiler inmediato (máximo 80 €/día en habitación doble para 2-3 personas con desayuno, período máximo 7 días).
- Gastos Accesorios: Fianza contractual (limitada al importe de un mes) y alta/traspaso de suministros básicos (agua, luz, gas).

Como establece el Acuerdo número 242 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, adoptado en sesión extraordinaria el 9 de septiembre de 2026, por el que se concede subvención nominativa a los municipios de Armilla, Granada y las Gabias, para atender las necesidades derivadas de los movimientos sísmicos registrados durante el mes de agosto 2026, todos los gastos subvencionables deben ser corrientes, excluyéndose gastos de inversión.

2. Estas ayudas de emergencia habitacional financiarán las necesidades descritas durante el período subvencionable establecido en esta convocatoria, que será el indica por el Acuerdo núm. 242 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, adoptado en sesión extraordinaria el 9 de septiembre de 2026, por el que se concede subvención nominativa a los municipios de Armilla, Granada y las Gabias.

Artículo 6. Importe máximo a subvencionar, forma de pago y período de ejecución.

6.1 El importe máximo a subvencionar por cada solicitud y tipo se indica en la siguiente tabla:

Concepto Subvencionable	Nº Viviendas / Unidades	Coste Máximo /	Duración máxima	Coste Total por persona interesada
Ayuda de Alquiler Temporal (Mercado Libre)	48 viviendas	700,00 €	5 meses	3.500,00 €
Alojamiento Emergencia Hotelero (Hostal/Hotel)	1 familia o unidad de convivencia	180 €	7 días	1.120,00 €

Concepto Subvencionable	Nº Viviendas / Unidades	Coste Máximo /	Duración máxima	Coste Total por persona interesada
	(media 2 hab./familia 80 euros habitación)			
Gastos de Fianza	48 expedientes	700,00€ (Pago único)		700,00 €
Conexión de Suministros	48 expedientes	75 € (pago único)	Única vez	75,00 €

6.2 El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- ☐ El pago se adelanta a la persona beneficiaria mensualmente y hasta el plazo concedido.
- ☐ El pago podrá hacerse por transferencia bancaria o por cheque nominativo. En el caso de optar por transferencia bancaria, deberá aportarse cumplimentado el modelo de "designación de cuenta bancaria del Ayuntamiento de Granada".

6.3. Justificación del destino de los fondos:

- En caso de persona beneficiaria de una ayuda para el alquiler, lo hará mensualmente con la aportación de los documentos bancarios de pago del alquiler a mes vencido, en el Centro de Servicios Sociales del que sea usuario. El plazo máximo para la justificación total de la ayuda concedida será hasta el 5 de marzo de 2027.

☐ En el caso de persona beneficiaria de alojamiento de emergencia hostelero, se justifica con la presentación de la factura del Hotel u Hostal y el recibo de pago o su justificante bancario en un plazo máximo de un mes, desde el día que acabó el alojamiento en el establecimiento.

☐ Los gastos de fianza o conexión de suministros, con sus justificantes de pago bancario o factura debidamente cumplimentada se justificarán con el primer mes de pago de renta. En el caso de las fianzas, se justificará con la presentación del Modelo 806 de "depósito de fianza en régimen general para arrendamientos de vivienda y uso distinto de vivienda".

Artículo 7. Período subvencionable.

Serán subvencionables los gastos realizados desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de las reglas aplicables a la periodificación de determinados gastos.

Artículo 8. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

8.1 Las solicitudes de subvenciones y la documentación que la acompaña deberán presentarse con arreglo al Modelo 1 que se aprueba junto con esta convocatoria, debiendo estar firmada por la persona solicitante.

La solicitud deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su defecto, se requerirá por plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles para su subsanación en los términos del artículo 68.1 de la citada ley, con la advertencia de que, si no se hiciera así, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

8.2. Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

A) Documentación Obligatoria General

- **A.1 Identificación:** DNI/NIE/Pasaporte del solicitante y mayores de 14 años.
- **A.2 Titularidad Bancaria:** Certificado o extracto bancario con IBAN.
- **A.3 Acreditación de Ocupación en Origen:** Escritura/IBI (Propietarios) o Contrato de arrendamiento previo y último recibo pagado (Inquilinos).

B) Documentación Específica del Reallojo y Seguros

- **B.1. En caso de Alquiler (Modalidad A):** Copia del nuevo contrato de arrendamiento que **incluya la cláusula de extinción por recuperación de habitabilidad** en origen.
- **B.2. En caso de Alojamiento Hostelero (Modalidad B):** Factura o reserva confirmada del establecimiento.
- **B.3. Justificación de Seguro:** Documentación expedida por el consorcio justificando agotamiento total de la cobertura de inhabilitación (si disponía de póliza).

C) Verificación Interna de Oficio (No aportar)

- Decreto de Desalojo
- Empadronamiento colectivo.
- Consulta al Área de Urbanismo sobre plazo estimado de reparación del edificio.

La presentación de toda la documentación arriba referenciada en los apartados A) y B) es OBLIGATORIA, así como la completa cumplimentación de todos los campos del formulario de solicitud y la firma de toda la documentación.

8.3 . Presentación de las solicitudes. En el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Granada, en las oficinas de asistencia en materia de registros, oficinas de Correos o cualquier otro lugar indicado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la ley 39/2015.

8.4. Plazo de presentación de solicitudes. Desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de la convocatoria abierta hasta el 11 de diciembre de 2026.

Artículo 9. Incompatibilidad. Se establece la incompatibilidad con la percepción de indemnizaciones de aseguradoras privadas (consorcio de Compensación de Seguros) o con ayudas de otras Administraciones Públicas. En concreto, si se dispone de póliza de seguro, debe de haber agotado íntegramente la totalidad de indemnizaciones y derechos derivados de la misma por concepto de inhabilitación.

Artículo 10. Procedimiento de actuación. Este se desarrollará en las siguientes etapas:

1. Declaración de Inhabilitación o Ruina Inminente

Emisión del Decreto de Desalojo de Urgencia firmado por la Alcaldía-Presidencia o la Delegación de Urbanismo.

2. Consulta de Plazos de Reparación a Urbanismo.

o Antes de tramitar la ayuda, Servicios Sociales consultará de oficio al Área de Urbanismo el tiempo estimado de reparación del inmueble.

o Inadmisión por inminente recuperación: Si el informe técnico determina que la reparación es inmediata o muy próxima a la fecha de la solicitud, no se cursará la ayuda, al ser inminente la recuperación del uso de la vivienda.

3. Cruce Automático, Verificación de Pólizas y Validación Social.

o Padrón de habitantes y verificación de unidad familiar de oficio.

o Requisito de Póliza de Seguro (consorcio): Verificación de la existencia de seguro con cobertura de inhabilitación.

Si la póliza cubre el realojo, la ayuda municipal quedará supeditada y se concederá, en su caso, una vez se haya agotado la totalidad de los derechos e indemnizaciones derivados de dicha póliza.

o Cálculo del diferencial de renta: En caso de arrendatarios, la ayuda se calculará única y exclusivamente sobre la diferencia de precio entre la renta del arrendamiento original y el importe del nuevo contrato de sustitución.

4. Resolución de Concesión, Obligaciones Contractuales y Registro Único.

o Emisión de la resolución indicando la cuantía correspondiente. Plazo máximo para resolver y notificar de 15 días desde su presentación en el registro competente. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

o Condición indispensable en el nuevo contrato: El nuevo contrato de arrendamiento temporal deberá incluir expresamente como causa de extinción la recuperación de la habitabilidad del inmueble de origen.

Artículo 11. Justificación del destino de los fondos:

- En caso de persona beneficiaria de una ayuda para el alquiler, lo hará mensualmente con la aportación de los documentos bancarios de pago del alquiler a mes vencido, en el Centro de Servicios Sociales del que sea usuario. **El plazo máximo para la justificación total de la ayuda concedida será hasta el 5 de marzo de 2027.**

□ En el caso de persona beneficiaria de alojamiento de emergencia hostelero, se justifica con la presentación de la factura del Hotel u Hostal y el recibo de pago o su justificante bancario en un plazo máximo de un mes, desde el día que acabó el alojamiento en el establecimiento.

□ Los gastos de fianza o conexión de suministros, con sus justificantes de pago bancario o factura debidamente cumplimentada se justificarán con el primer mes de pago de renta. En el caso de las fianzas, se justificará con la presentación del Modelo 806 de "depósito de fianza en régimen general para arrendamientos de vivienda y uso distinto de vivienda"

Artículo 12. Reintegro.

El régimen de reintegro se fundamenta en los artículos 36 a 42 de la LGS, de modo que el incumplimiento de las condiciones de la subvención puede producir la obligación de devolver total o parcialmente las cantidades percibidas, con los intereses que procedan y mediante el correspondiente procedimiento. Las obligaciones de publicidad de la financiación recibida deben respetar la LGS y su normativa de desarrollo.

Artículo 13. Protección de datos.

Los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Granada para gestionar la tramitación, concesión, seguimiento, justificación y control de las subvenciones, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos y con la información contenida en los formularios de la convocatoria.

Artículo 14. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se publicará su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Edictos Municipal. El texto íntegro se publicará en la página web oficial del Ayuntamiento de Granada conforme a los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, 15 c) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Oficina de transparencia del Ayuntamiento de Granada a efecto de la publicidad activa.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de la publicación del texto íntegro en la página web del Ayuntamiento de Granada.

Granada, en la fecha de la firma electrónica.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD SIMPLIFICADA DE AYUDA MUNICIPAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL PARA EL REALOJO TEMPORAL POR SEÍSMO

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO: AYU-SEISMO-2026
REGISTRO DE ENTRADA: [Nº Expediente / Fecha y hora]

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:

DNI / NIE / Pasaporte:

Fecha de Nacimiento:

Teléfono Móvil:

Correo Electrónico:

**Dirección
Desalojada:**

Vivienda

Calle/Plaza: _____ Nº: ____ Piso: ____ Letra: ____ CP: 180__
Granada

Régimen de Ocupación ☐ Propietario/a habitual

Original: ☐ Arrendatario/a habitual (Inquilino/a con contrato)

2. INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA AFECTADA

Nombre y Apellidos DNI / NIE Parentesco Fecha Nacimiento Discapacidad (>33%)

1 (Solicitante)	TITULAR	☐ SÍ ☐ NO
2		☐ SÍ ☐ NO
3		☐ SÍ ☐ NO
4		☐ SÍ ☐ NO

3. MODALIDAD DE LA AYUDA Y DATOS ECONÓMICOS

MODALIDAD A: Alquiler Libre de Vivienda de Sustitución

- Renta mensual del contrato de la vivienda **desalojada** (si era inquilino): _____ €/mes.
- Renta mensual del **nuevo** contrato de realojo: _____ €/mes.
- Importe del diferencial solicitado (Nuevo alquiler - Alquiler original):** _____ €/mes.

MODALIDAD B: Alojamiento Temporal en Establecimiento Hostelero / Hotel

- Importe estimado / gastado: _____ €.

GASTOS ADICIONALES ACCESORIOS

- ☐ Solicitud de ayuda para fianza contractual (1 mes) y/o altas de suministros básicos.

Datos Bancarios (IBAN):

ES ____ / ____ / ____ / ____ / ____ (El titular debe coincidir con el solicitante)

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, bajo su expresa responsabilidad,

DECLARA:

- Que la vivienda desalojada constituía su residencia habitual y permanente a la fecha del seísmo.
- Que ni la persona solicitante ni ningún miembro de su unidad de convivencia disponen de otra vivienda habitable en propiedad o usufructo en Granada o su área metropolitana.
- Que en el contrato de arrendamiento temporal de la nueva vivienda se ha incluido (o se incluirá formalmente al firmar) la **recuperación de la habitabilidad del inmueble de origen como causa expresa de extinción del contrato**.
- [Seguros Privados]** (Marque la opción que corresponda):
 - ☐ **NO dispone** de póliza de seguro que cubra gastos de inhabilitación o realojo temporal.
 - ☐ **SÍ dispone** de póliza de seguro, y declara haber **agotado íntegramente la totalidad de indemnizaciones y derechos** derivados de la misma por concepto de inhabilitación (se adjunta justificación de la aseguradora).
- [Renta Diferencial]** Que asume que la cuantía de la ayuda para inquilinos se calculará exclusivamente sobre el incremento/diferencia entre la renta anterior y la nueva.

6. Que no percibe otra ayuda o indemnización por este concepto habitacional de otras Administraciones Públicas.
7. Que autoriza al Ayuntamiento de Granada a consultar al Área de Urbanismo sobre la estimación de plazos de reparación, asumiendo que **si la reparación resulta inminente o inmediata no procederá la concesión de la ayuda.**

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (ANEXO DOCUMENTAL)

A) Documentación Obligatoria General

- **Identificación:** DNI/NIE/Pasaporte del solicitante y mayores de 14 años.
- **Titularidad Bancaria:** Certificado o extracto bancario con IBAN.
- **Acreditación de Ocupación en Origen:** Escritura/IBI (Propietarios) o Contrato de arrendamiento previo y último recibo pagado (Inquilinos).

B) Documentación Específica del Reallojo y Seguros

- ☐ **B.1. En caso de Alquiler (Modalidad A):** Copia del nuevo contrato de arrendamiento que **incluya la cláusula de extinción por recuperación de habitabilidad en origen.**
- ☐ **B.2. En caso de Alojamiento Hostelero (Modalidad B):** Factura o reserva confirmada del establecimiento.
- ☐ **B.3. Justificación de Seguro:** Documentación expedida por el consorcio justificando agotamiento total de la cobertura de inhabilitación (si disponía de póliza).

C) Verificación Interna de Oficio (No aportar)

- Decreto de Desalojo
- Empadronamiento colectivo.
- Consulta al Área de Urbanismo sobre plazo estimado de reparación del edificio.

En Granada, a ____ de _____ de 2026.

Firma de la persona solicitante:

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA / CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA”

SEGUNDO.- Dar traslado del Decreto aprobado para ser sometido a ratificación de la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.

En Granada a la fecha que consta en la firma electrónica”

Se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación, o cualquier otro que se estime conveniente.

El texto completo puede consultarse tanto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada, a través del portal web <https://transparencia.granada.org/> y en el portal web del ayuntamiento de Granada, <https://www.granada.org/>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, (en la fecha indicada en el pie de firma electrónica),

La ALCALDESA, P.D.

La Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores

Fdo.: Amparo Arrabal Martín